



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la **Constitución de la República del Ecuador**, determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral dos que se encuentran incluidas en él *“las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el Art. 229 de la **Constitución de la República del Ecuador**, en sus incisos segundo y tercero establecen: *“...La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Que, el artículo 3 de la **Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP**, en el inciso segundo dispone: *“Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales”*;

Que, el inciso segundo del artículo 3, establece: *“Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.”*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 2

Que, el inciso tercero del artículo 3, expresa en su parte pertinente: *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (La negrilla es mía).*

Que, el Artículo. 51 de la LOSEP litera a) establece las Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales hoy **Ministerio de Trabajo**.- *“El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;*

Que, el artículo 103 de la **Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP**, establece: Del sistema de remuneraciones. - Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a racionalizar, armonizar y determinar la remuneración de las y los servidores de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley.

Que, el artículo 104 de la **Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP**, establece: Los Principios de las remuneraciones del sector público. - Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

Que, el Art. 5 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; en su tercer inciso, estipula que: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley”;*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 3

Que, el Art. 7 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53 del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el literal i) del Art. 60 del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD** faculta al señor Alcalde: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo al conocimiento del Concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...”*;

Que, el artículo 354 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD**, establece: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”

Que, el Art. 360 del **COOTAD** estipula que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas y/o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 3 del **Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060**, que en su parte pertinente expresa: *“Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 4

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.”

Que, mediante **Oficio 018-DAM-GADMCS-2026** de fecha 06 de febrero de 2026, la Ing. Denisse Tapia Romero, Directora Administrativa (E) del GAD- Samborondón, señala: *“...En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa No.099-AS-2025, del 23 de diciembre del 2025, mediante la cual se aprobó la Planificación Institucional del Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2026, la Dirección Administrativa ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que contiene la escala de remuneraciones mensuales unificada de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.*

El proyecto que se remite se encuentra estructurado sobre la base del diagnóstico institucional, análisis de cargas laborales y determinación de la plantilla de talento humano contenida en la planificación aprobada y se alinea con el marco normativo vigente que rige la estructura orgánico – funcional institucional.

En este sentido, se pone en conocimiento el proyecto de ordenanza correspondiente, a fin de que de estimarlo procedente, se sirva disponer su conocimiento y trámite ante el Concejo Municipal, confirme el ámbito de sus competencias...”

Que, con **Guía del Alcaldía No. 196-AS-2026** de fecha 12 de febrero de 2026, se remite el “Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene la escala de remuneraciones mensuales unificada de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón”, al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, para su revisión y respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con **Oficio No. 142-AJ-OMCS-2026** de fecha febrero 13 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento jurídico, señalando: *“...Por su parte, el artículo 360 del COOTAD*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 5

señala que la administración del talento humano de los gobiernos municipales se regulará por la Ley Orgánica del Servicio Público y por las ordenanzas que se expidan para el efecto, reforzando el carácter normativo y ordenanzario de la estructura ocupacional municipal y su vinculación directa con el Estatuto Orgánico institucional.

El proyecto de ordenanza puesto en conocimiento se encuentra sustentado en la Planificación Institucional del Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2026, aprobada mediante Resolución Administrativa No. 099-AS-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, instrumento técnico elaborado conforme a los artículos 52, 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público y desarrollado en los artículos 139, 141 y 142 de su Reglamento General, que obligan a las instituciones públicas a dimensionar su estructura conforme a las necesidades permanentes del servicio público.

Se verifica que la propuesta de ordenanza se encuentra alineada con la planificación institucional vigente, con el mapa de procesos, la cadena de valor institucional y la estructura básica aprobada, manteniendo coherencia con los principios de eficiencia administrativa, continuidad del servicio público, optimización de recursos y sostenibilidad organizacional.

Desde la perspectiva del control de legalidad, se constata que la propuesta normativa no invade competencias de otros niveles de gobierno, no contraviene disposiciones constitucionales ni legales, y respeta el principio de jerarquía normativa y de seguridad jurídica, al canalizar la reforma estructural a través del órgano competente y mediante el instrumento normativo idóneo.

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica concluye que el proyecto de Ordenanza que contiene la Escala de Remuneraciones Unificada del GAD Municipal de Samborondón, cuenta con plena viabilidad jurídica. En consecuencia se recomienda su conocimiento, trámite y resolución por parte del Concejo Municipal, conforme al procedimiento previsto en el COOTAD y demás normativa vigente...”.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 6

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

TITULO I

DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS INSTITUCIONALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERAL

Artículo 1. Ámbito. - La presente Ordenanza establece las Escalas de las Remuneraciones Mensuales Unificadas institucionales que ampara a todas las servidoras y servidores municipales que bajo cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Artículo 2. Definición. - En razón de la naturaleza de las funciones de los servidores que prestan sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se establece las siguientes divisiones y definiciones:

2.1) **Funcionarios del Nivel Jerárquico Superior:** Está integrado por puestos con funciones y responsabilidades que involucran la toma de decisiones de



carácter gubernativo, técnico o administrativo, en tanto constituyan puestos de dirección política, estratégica y administrativa, cuyos titulares son los responsables de la ejecución de políticas públicas e institucionales en representación y desarrollo de las competencias exclusivas o concurrentes que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

2.2) **Servidores Públicos de Carrera:** Está integrado por puestos con funciones y responsabilidades de carácter técnico, operativo y administrativo permanentes, la remuneración de las servidoras o servidores de carrera será proporcional a sus funciones, basados en la eficiencia, responsabilidades, se valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, se considerará los beneficios económicos contemplados en la ley.

2.3) **Servidores Públicos por Contratos Ocasionales:** El personal que se contrate bajo esta modalidad, ejecutará actividades de carácter técnico, operativo y administrativo no permanentes; tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación. No ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

2.4) **Contratos Civiles de Servicios:** Es la modalidad que le permite a la Máxima Autoridad, previo informe favorable del Departamento de Talento Humano y Financiero, suscribir contratos de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, cuyas remuneraciones se pagarán mediante Honorarios Mensualizados; mismos que deberán tener según el caso, su infraestructura y/o instalaciones propias, para el desarrollo y entrega de productos específicos requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.



CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
INSTITUCIONAL

ART. 3.- DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA AUTORIDADES.

La escala de Remuneración Mensual Unificada para los dignatarios, autoridades, asesores y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón y que estén bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, serán los establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060; y, con la finalidad de dar cumplimiento al citado acuerdo, en función al presupuesto Institucional la presente Ordenanza regula la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas sujetándose a los techos remunerativos, conforme a los siguientes niveles:

GRADO	NIVELES	RMU
21	EJECUTIVO/ALCALDE	4508
20	DIRECTIVO 2/DIRECTORES, PROCURADOR SINDICO, SECRETARIO GENERAL	2368
19	LEGISLATIVO/CONCEJALES	2254
18	DIRECTIVO 1/SUBDIRECTORES, TESORERO/COORDINADORES	1980
17	COORDINADORES INSTITUCIONALES	1553

La Remuneración Mensual Unificada del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, estará ubicado en el máximo establecido para el Nivel Ejecutivo de la presente escala, la Remuneración Mensual Unificada de los Concejales podrá ser de hasta un 50% de la remuneración fijada para quien ostente la calidad de Alcalde y/o Alcaldesa.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 9

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Talento Humano será la encargada de realizar la valoración técnica del perfil de cada puesto que integra el Nivel Ejecutivo y/o Jerárquico Superior de conformidad a la normativa para la ubicación que corresponda, acorde a la realidad y disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; la valoración técnica y propuesta de ubicación de cada grado serán aprobadas por el Alcalde mediante resolución motivada.

La contratación de Coordinadores Institucionales con relación de dependencia podrá realizarse en la modalidad de contrato ocasional y/o nombramiento de libre remoción respectivamente.

CAPITULO III

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y BAJO CONTRATO OCASIONAL.

ART.4. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA PARA SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y BAJO CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES.

La Escala de Remuneración Mensual Unificada para los servidores públicos que ocupen puestos a tiempo completo, considerados de carrera administrativa y/o contratados por servicios ocasionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se ubicarán en los Niveles Operativo y Profesional, según corresponda; los que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
Servidor Municipal de Servicios	1	585



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 10

Servidor Municipal de Apoyo 1	2	610
Servidor Municipal de Apoyo 2	3	675
Servidor Municipal de Apoyo 3	4	690
Servidor Municipal de Apoyo 4	5	740
Servidor Municipal de Apoyo 5	6	817
Servidor Municipal de Apoyo 6	7	901
Servidor Municipal de Apoyo 7	8	965
Servidor Municipal Profesional 1	9	986
Servidor Municipal Profesional 2	10	1086
Servidor Municipal Profesional 3	11	1212
Servidor Municipal Profesional 4	12	1300



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 11

Servidor Municipal Profesional 5	13	1335
Servidor Municipal Profesional 6	14	1550
Servidor Municipal Profesional 7	15	1575
Servidor Municipal Profesional 8	16	1676

CAPITULO IV

DE LOS EMPLEADOS DE CODIGO DE TRABAJO

ART.5. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA PARA EMPLEADOS DE CODIGO DE TRABAJO.

La Escala de Remuneración Mensual Unificada para los empleados que ocupen jornadas de trabajo a tiempo completo o tiempo parcial, considerados personal indefinido del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Samborondon, se ubicaran según corresponda acogiendose a la equivalencia de cargos según Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 491 de 30 de abril de 2015; el cual fue reformado con Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2015-0094, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 492 de 4 de mayo de 2015; Nro. MDT-2019-319, publicado en el Registro Oficial Nro. 95 de 5 de diciembre de 2019; Nro. MDT-2021-274, publicado en el Registro Oficial Nro. 609 de 03 de enero de 2022; y, Nro. MDT-2024-308, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 722 de 15



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 12

de enero de 2025, y su última reforma mediante el acuerdo MDT-2025-162. Se adjunta nuestra tabla salarial.

NIVEL 1	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
22	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	SBU
34	AUXILIAR DE SERVICIOS	SBU
35	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO	SBU
38	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	SBU
73	AYUDANTE DE RECOLECCIÓN DE ASEO	SBU
80	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	SBU
102	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	SBU
113	GUARDIÁN / GUARDIÁN	SBU
117	GUARDIÁN OPERADOR	SBU
120	INSPECTOR-NOTIFICADOR	550
121	JARDINERO / TRABAJADOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	SBU
131	MACHETERO	SBU
159	SOBRESTANTE DE HIGIENE AMBIENTAL	SBU
162	TELEFONISTA / OPERADOR DE CENTRAL TELEFÓNICA / OPERADOR DE CONMUTADOR	550
NIVEL 2	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
180	CONTROLADOR OPERACIONAL	578
184	ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA	SBU
190	GASFITERO O PLOMERO	SBU
211	PINTOR	SBU



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 13

NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
3		
232	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	SBU
246	POLICÍA MUNICIPAL	525,8
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
4		
250	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS/ CHOFER DE VEHICULOS PESADOS Y MANEJO DE DESECHOS	SBU
253	CODIFICADOR	614
249	CHOFER DE RECOLECTOR	614
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
6		
317	INSPECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	682
322	INSPECTOR DE COMISARÍA MUNICIPAL	682
325	INSPECTOR DE HIGIENE Y ASEO	726
339	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	682
337	INSPECTOR DE SEGURIDAD	614
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
7		
357	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (8HD)	SBU
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
7.1		
365.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA	614
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
8		
370	JEFE DE MECÁNICA	826
394	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	826
NIVEL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
9		
431	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	906



425	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECANICO	906
-----	--------------------------------------	-----

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, aprobada en las sesiones ordinarias celebradas los días 18 de enero del 2018 y 25 de enero del 2018; y, su Reforma a la Ordenanza que establece la escala de remuneraciones mensuales de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 29NC/2019 y 30NC/2019, realizada los días 18 de diciembre del 2019 y 26 de diciembre del 2019, en su orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las creaciones previstas en la Ordenanza que valida la Planificación Institucional de Talento Humano en el GAD Municipal del Cantón Samborondón aprobadas mediante Resolución Administrativa No. 099-AS-2025; deberán sujetarse de acuerdo a la escala remunerativa.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial; al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 15

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticinco días del mes de Febrero de 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
**ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **07/2026 y 08/2026 realizadas los días 20 de febrero de 2026 y 25 de febrero de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Febrero 25 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 16

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese a la señora Alcaldesa (S) de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Marzo 02 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial.- **Samborondón, Marzo 09 de 2026.**

Dra. Silvia Tutiven Ortega
ALCALDESA (S) DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 17

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, la Dra. Silvia Tutiven Ortega, Alcaldesa (S) de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, Marzo 09 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL